

Expediente: **69/22**

Carátula: **SAIQUITA LUIS HUMBERTO C/ LESCANO MARIA MAGDALENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/09/2023 - 04:45**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *LESCANO, MARIA MAGDALENA-DEMANDADO*

20284047967 - *SAIQUITA, LUIS HUMBERTO-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 69/22



H20443435706

JUICIO: SAIQUITA LUIS HUMBERTO c/ LESCANO MARIA MAGDALENA s/ COBRO EJECUTIVO.-  
EXPTE .69/22.-

En 21/09/2023 presento a despacho, informando a S.S. que el monto del capital reclamado es la suma de \$180.000 y la sentencia de fecha 10/05/2022 se encuentra firme.- En fecha 23/06/2022 se transfirió la suma de \$ 10.600.- En fecha 27/07/2022 se transfirió la suma de \$ 15.600.- En fecha 23/08/2022 se transfirió la suma de \$ 15.600.- En fecha 21/09/2022 se transfirió la suma de \$ 15.600.- En fecha 27/10/2022 se transfirió la suma de \$ 15.60.- En fecha 22/11/2022 se transfirió la suma de \$ 15.600.- En fecha 22/12/2022 se transfirió la suma de \$15.600.- En fecha 01/02/2023 se transfirió la suma de \$ 15.600 quedando un saldo de \$60.200.-

CONCEPCION, 21 de septiembre de 2023.-

I) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria.- II) Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado sito en calle Gorroti MZA "D", Casa "22", Barrio Aguilares al 2100, Entre Pacifico Albarracin y Monseñor Herrera, de la Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, que no sean los enumerados en el art. 507 del C.P.C. y C., hasta cubrir la suma de \$ 60.200 importe de saldo de capital reclamado, con mas la suma de \$ 12.040 que se calculan para responder a acrecidas.- Queda facultado para denunciar bienes y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley la martillera Adriana Noemi Arias Mat. Prof. N° 600 Telefono n° 03865379760 .- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares .- Asimismo autorice al Sr. Juez de Paz de Aguilares, el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, en la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.- En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domiciliocopia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- III) Atento a lo normado

por la Acordada N°612/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, el Oficial de Justicia se comunicará a esta unidad jurisdiccional, mediante teléfonos 03865 424131, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline (Acor. 228/20), donde depositará el dinero que se diera en pago. JAG.-

**Actuación firmada en fecha 21/09/2023**

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=GUILLEN Juan Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225569690

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.